

2878-2015-GPPR/ML de la Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización. Asimismo el Informe N° 2083-2015-GAJ/ML de la Gerencia de Asesoría Jurídica, donde aprueban factible el proyecto de Ordenanza de EDUCCA – LURIN.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° y 197°, modificado mediante la Ley N° 27680, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley 27972, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los Organos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, gozando de capacidad legal para normar, reglamentar los aspectos de desarrollo a nivel urbano y dentro de su jurisdicción;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, desarrollada por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 9° inciso 7 de la Ley N° 27972, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3 del artículo 73° de la Ley N° 27972, dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, el artículo 82° inciso 13 de la Ley N° 27972, concede a las municipalidades como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, el artículo 8.2 de la Ley General del Ambiente aprobada por Ley N° 28611, decreta que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el párrafo h del inciso 127.2 del artículo 127° de la Ley N° 28611, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;

Que, según el inciso 5 Estándares de Cumplimiento de los Lineamientos de Política del Decreto Supremo N° 017-2012-ED; la Política Nacional de Educación Ambiental es un instrumento de cumplimiento obligatorio que orienta las actividades públicas y privadas en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 003-2015-MINAM, aprueba la creación del Reconocimiento a las Buenas Prácticas Ambientales C Verde, como un mecanismo de incentivo a las buenas prácticas ambientales locales de niños, niñas, adolescentes y jóvenes; en su hogar, institución educativa, barrio o comunidad, como aporte al desarrollo sostenible de su localidad;

Que, la Municipalidad Distrital de Lurín requiere dotarse de un marco claro y específico en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental que la regule, estableciendo lineamientos de política e instrumentos de gestión que contribuirá directamente a los objetivos municipales.

Que, es necesario contar con una Ordenanza que tenga por objetivo establecer las bases de una educación ambiental orientada hacia el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de las organizaciones públicas y

MUNICIPALIDAD DE LURÍN

Aprueban el Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Lurín

ORDENANZA MUNICIPAL N° 306-2015-ML

Lurín, 29 de Diciembre del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LURIN.

POR CUANTO:

En sesión de Concejo Ordinaria de la fecha, el Informe N° 1627-2015-GSCGA/ML de la Gerencia de Servicios a la Ciudadanía y Gestión Ambiental, el Memorandum N°

Que, es necesario contar con una Ordenanza que tenga por objetivo establecer las bases de una educación ambiental orientada hacia el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de las organizaciones públicas y privadas, mediante disposiciones y acciones educativas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, según el Informe N° 1627-2015-GSCGA/ML de la Gerencia de Servicios a la Ciudadanía remite el Proyecto de Ordenanza para el Programa EDUCCA – LURIN.

Que, según Informe N° 2878-2015-GPPR/ML de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización opina que es responsabilidad de la Gerencia otorgar la disponibilidad presupuestal, por rubro y fuente de financiamiento, según corresponda, previa verificación y aprobar la certificación presupuestal a través del módulo de procesos presupuestarios – SIAF.

Que, mediante el Informe N° 2083-2015-GAJ/ML la Gerencia de Asesoría jurídica opina por la factibilidad de aprobación del proyecto de Ordenanza referente al Programa de Educación, cultura y Ciudadanía Ambiental.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Conceso Municipal con el voto Unánime de sus miembros, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN (PROGRAMA EDUCCA-LURIN)

Artículo Primero.- Aprobar el Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Lurín, documento que busca contribuir directamente a los objetivos de la política nacional de educación ambiental, el mismo que en anexo adjunto, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Segundo.- Reconocer a niñas, niños, adolescentes y jóvenes que participen en el Programa EDUCCA-Lurín tomando como criterios lo establecido en el "Instructivo para la implementación del reconocimiento a las Buenas Prácticas Ambientales C Verde" del Anexo de la Resolución Ministerial N° 003-2015-MINAM.

Artículo Tercero.- Encárguese, a la Gerencia Municipal, en coordinación con la Gerencia de Servicios a la Ciudadanía y Gestión Ambiental y la Sub Gerencia de Medio Ambiente, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, la implementación de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Cuarto.- Encárguese, a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización designar el presupuesto cada año; para dicho programa propuesto.

Artículo Quinto.- Alcanzar la presente Ordenanza Municipal al Ministerio de Educación y Ministerio del Ambiente.

Artículo Sexto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de mayor circulación y/o "El Peruano".

PRIMER DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Establecer que antes de finalizado el período de ejecución anual del programa, se realizará una evaluación ex-post a fin de plantear la propuesta de mejoras del siguiente año.

SEGUNDA DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Establecer la participación activa del Programa EDUCCA-Lurín al Consejo Participativo Local de Educación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplase.

JOSE E. ARAKAKI NAKAMINE
Alcalde

1338168-1